

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA
Flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Abril del año dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210015400**

Por reunir los requisitos de ley, una vez subsanada se dispone:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** instaurado por **JUAN SEBASTIAN ORTIZ FANDIÑO** en contra de **KAREN ADRIANA VANEGAS MORENO**

SEGUNDO: A la presente demanda dese el trámite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capítulo I, artículo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del año 2020, remitiendo la demanda , sus anexos y el auto de la referencia al correo electrónico del demandado puesto en conocimiento del despacho, además deberá certificar al despacho su remisión con el acuso de recibido por parte del destinatario o aportando constancia que el demandado tuvo acceso al mensaje, documentos sin los cuales no se entrará a contabilizar términos.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día

siguiente al de la notificación. Lo anterior, solo hasta que se aporte el acuso de recibido por parte del destinatario

El término de traslado al demandado es por veinte(20) días.

CUARTO: Se decretan las siguientes medidas cautelares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 598 del CGP.

1.EL EMBARGO del apartamento 201 de la Torre 3, ubicado en la Carrera 8 A No. 153-51 de Bogotá, Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20569998 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Norte

2.EL EMBARGO del garaje No. 109, ubicado en la Carrera 8 A No. 153-51 de Bogotá, con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20569412 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Norte

3.EL EMBARGO del vehículo automotor con PLACA: FNN-219.El rodante se halla matriculado en el organismo de tránsito y transporte de Bogotá.

4-EL EMBARGO del vehículo automotor con PLACA: HAX-486.El rodante se halla matriculado en el organismo de tránsito y transporte de Bogotá.

Materializadas las medidas cautelares procedase a notificar.

Oficiese de acuerdo a las medidas cautelares decretadas y remítanse los oficios al correo electrónico E-mail. juridica_mpb@hotmail.com.

Una vez se materialice el embargo se dispondrá lo pertinente sobre su secuestro.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar al (la) abogada(o), MARGARITA PUENTES BENAVIDES, en los términos del poder conferido.

Los apoderados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP, so pena a hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 069
HOY: 30 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA